

30

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, 01 JUL. 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00409  
DEMANDANTE: FABIO CASTAÑEDA MONROY  
DEMANDADO: GABRIEL VALDERRAMA

Por secretaría dese traslado a liquidación de crédito allegada por la parte demandante -fls 28 y 29 -, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

Una vez lo anterior regrese las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~049~~ hoy 02 JUL. 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).  
  
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO  
SECRETARIA